



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 28 de Junio de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000580-2024-07.04/SENCICO, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000157-2024-07.00/SENCICO, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000402-2024-03.01/SENCICO, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por Asesoría Legal; el Informe N° 00271-2024-03.00/SENCICO, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por solicitud de fecha 16 de mayo de 2024, la servidora Cinthya Patricia Carbajal Castañeda, solicita licencia sin goce de haber a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024; por motivos personales referidos a la salud de su menor hijo;

Que, mediante Informe N° 000580-2024-07.04/SENCICO de fecha 17 de mayo de 2024, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos informa que, vista la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Cinthya Patricia Carbajal Castañeda, Abogada de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Departamento de Recursos Humanos, quien se encuentra sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; y, considerando la autorización brindada por su jefe inmediato a través del mismo informe, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber de la citada servidora, la mismo que iniciará el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, señala en su artículo 6° entre otros derechos que otorga al trabajador el contenido en el literal g), que dispone: *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*

Que, el artículo 67 del Reglamento Interno de Servidores Civiles- RIS del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, establece que “*Las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de la licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad que otorgue la Gerencia General*”; asimismo, en dicho artículo se ha establecido que, “*La Gerencia General concederá licencia sin goce de haber, debidamente motivada, a solicitud escrita del servidor civil, hasta treinta (30) días, por períodos mayores corresponde otorgarlas a la Presidencia Ejecutiva*”. Asimismo, el artículo 68° del citado Reglamento, dispone que para el otorgamiento de licencias se tendrá en cuenta la opinión del jefe inmediato de las razones justificadas del servidor y las necesidades propias del servicio;

Que, por Informe N° 000402-2024-03.01/SENCICO, de fecha 26 de junio de 2024; señala que la servidora Cinthya Patricia Carbajal Castañeda, se encuentra sujeta bajo los alcances del régimen especial Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°

1057, en el cargo de Abogada de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, indica que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, como área técnica y jefe inmediato superior de la solicitante; así como por lo indicado por el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y ante la solicitud de la citada servidora, estando a la normativa legal acotada, corresponde emitir el acto resolutivo por el cual se otorga licencia sin goce de haber acotada, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024; a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA se concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, y teniendo en cuenta que no se ha designado a un nuevo titular, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*.

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y lo prescrito en el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006- VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (e), del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2024 a favor de la servidora Cinthya Patricia Carbajal Castañeda, Abogada de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Departamento de Recursos Humanos, por los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a la servidora Cinthya Patricia Carbajal Castañeda.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO